



EJECUTIVA REGIONAL N° 1213 -2019-GRLL/GOB

Resolución

Trujillo, 30 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5039203 en setenta y ocho (78) folios, conteniendo la solicitud de Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva, promovida por el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2019-SIDESP-La Libertad -SG de fecha 07 de enero del 2019, el Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, Sr. Jorge Enrique Tapia Silva, presenta Pliego de Reclamos 2019 (fojas 16), designando de sus dirigentes ante la Comisión negociadora en un total de tres (03) titulares;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 011-2019-SIDESP-CER-LL de fecha 20 de febrero del 2019, el Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, presenta su levantamiento de observaciones, y adjunta Proyecto de Convención Colectiva: Formulación del Pliego de Reclamos (folios 66 a 68), Acta de elección y ratificación de delegados del SIDESP a mesa de diálogo 2019 (folios 64 y 65), padrón de afiliados (folios 25 a 63), Constancia de Inscripción Automática en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) emitido por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (folios 24), además hace mención que sus representantes ante la Comisión Negociadora serán en un total de cinco (05) titulares por tener 267 afiliados;

Al respecto el artículo 71°, segundo párrafo del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil expresa: "...En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes", por lo tanto conforme lo establece la norma acotada el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, ha cumplido con lo establecido en la norma;

Que, a través de los Oficios N° 519 y 374-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 13 de marzo y 27 de febrero del 2019, se remite el Pliego de Reclamos del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y al Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente en atención al artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: "**Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que,...., podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse**", artículo modificado en atención a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26.04.2016, Pleno Jurisdiccional (declara la inconstitucionalidad del artículo 72, primer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30057);

Que, de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, habiendo presentado el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, su lista de representantes, cumpliendo con constituir su respectiva Comisión Negociadora, corresponde por lo tanto conformar la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad, conformación que deberá de ser formalizada mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, a través de Memorando N° 170-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 05 de marzo del 2019 el Gerente General Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, Abog. William R, León Huertas, designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional La Libertad para la Negociación Colectiva con el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, designando a: Gerente Regional de Educación, Gerente Regional de Administración, Gerente Regional de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación;



Que, mediante proveído s/n y fecha de la Gerencia General Adjunta dirigido a la Gerencia Regional de Administración se dispone "Modificar el proyecto de Resolución en el extremo que designa a su persona como integrante de la comisión negociadora designando en su reemplazo a la Sub Gerente de Recursos Humanos";

Que, en atención a lo dispuesto por la Gerencia General Adjunta a través de proveído s/n y fecha, corresponde remplazar en el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que conforma y reconoce la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, a la Gerente Regional de Administración, por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas antes citadas, corresponde emitir el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 023-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND e Informe Técnico N° 032-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 30057, artículo 40° y siguientes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM artículos 51° y siguientes, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- Gerente Regional de Educación
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERÚ-SIDESP

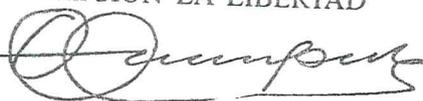
- Jorge Enrique Tapia Silva
- Pio Gualberto Enco Romero
- José María Namoc Medina
- Wilfredo Quezada Vásquez
- Heriberto Rubio Espinola

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad cumpla con informar al despacho de la Gobernación Regional, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

